

Dec. No. 616, que concede incorporación a varias asociaciones del país.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 616

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a) "Asociación Dominicana de Consumidores" (A.D.C.), con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 17 de octubre de 1982.

b) "Asociación Dominicana de Embotelladores de Agua Purificada" (ADEAGUA), con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de septiembre de 1982.

c) "Asociación de Ganaderos Neyberos" (ASOGANE), con domicilio en el Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 11 de septiembre de 1981.

d) "Asociación de Abogados de San Cristóbal" (ABOSCRIS), con domicilio en San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de mayo de 1982.

e) "Asociación Dueños de Supermercados de La Romana", con domicilio en La Romana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 1ro. de octubre de 1982.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la Republica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 617, otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 617

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;